

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 27 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 27 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Juan A. Martínez Gómez, en calidad de denunciante; “El Corte Inglés”, en calidad de perjudicado, y don Adrián J. Arribas Domínguez, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Adrián J. Arribas Domínguez, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 9 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, imponiéndose al condenado el pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adrián Jesús Arriba Domínguez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.550/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 289 de 2008, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: doña Sara León Pradas, en calidad de denunciante; “Pull Bear”, en calidad de perjudicado, y doña María Teresa Sandoval Martín, en calidad de denunciada.

Fallo

Debo condenar y condeno a doña María Teresa Sandoval Martín, como autora responsable de una falta de hurto en grado de

tentativa, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 9 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, imponiéndose a la condenada el pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Teresa Sandoval Martín, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 15 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.548/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE OVIEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Menéndez Urbón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Rodríguez Pérez, contra la empresa “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución el 6 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por doña Mónica Rodríguez Pérez, contra “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 6.799,99 euros de principal, más 1.189 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. A tenor del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral practíquense las correspondientes diligencias de averiguación de bienes de la demandada en los organismos y registros públicos pertinentes a medio de la aplicación telemática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto” número 3358/0000/64/0018/09, entidad 0030, oficina 7008.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La ilustrísima señora doña María Pilar Muiña Valledor, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo, así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y se ha dictado resolución el 6 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída; a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el juez del concurso, Juzgado de lo mercantil número 1 de Bilbao, procedimiento número 395 de 2008.

Se levanta el embargo de las cuentas bancarias a nombre de “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”, en “Barclays Bank, Sociedad Anónima”, y “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, y ofíciase a tales efectos.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda, de la sentencia recaída en este procedimiento, con expresión de su firmeza, y de las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia.

Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Pilar Muiña Valledor, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.480/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Cano Sierra, contra la empresa “Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, la ilustrísima señora doña Pilar Varas García, magistrada-